

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/11/2016

ACTA DEL PLENO ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

Asisten:

D/D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
D/D^a DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D/D^a CARMEN SOLANA ISLA
D/D^a AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D/D^a JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D/D^a SILVIA CASTILLO DEL LANDAZABAL
D/D^a M.CARMEN CARRAL CAGIGAS
D/D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D/D^a GUILLERMO PLAZA SALAS
D/D^a JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D/D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D/D^a CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D/D^a JENNIFER GOMEZ SEGURA
D/D^a ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D/D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D/D^a HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D/D^a GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D/D^a EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D/D^a JORGE CRESPO DEL RIO
D/D^a MARIA JESUS SANTAMARIA DIAZ
D/D^a MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En las Consistoriales de Camargo siendo las 19:00 horas del día 29 de agosto de 2016 se reunió bajo la Presencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA y con la asistencia del Sr. Interventor y la Sra. Secretaria Accidental, el Pleno Corporativo a fin de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria debidamente convocada, con arreglo al orden del día previa y en legal forma distribuida al efecto.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2016, copia de la cual se encontraba a disposición de los Sres. Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

No solicitándose la palabra por ningún Concejal, la Alcaldía sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros de derecho que integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor: 21 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, PSOE, PRC, IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de julio de 2016, así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- SOLICITUD REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL Y COMPATIBILIDAD. EXPTE RHU/154/2016.

El Pleno Corporativo, considerando:

Primero.- Que D. JOSE LAUREANO MANCEBO AGUDO, es trabajador de este Ayuntamiento desde el 05/04/94.

Segundo.- Que el trabajador ha venido prestando sus servicios en el Ayuntamiento como Profesor de Folklore dentro de los cursos que se imparte en el Centro Cultural La Vidriera, desarrollando su actividad a tiempo parcial.

Tercero.- Que por el interesado, con fecha 29/07/16 se ha presentado escrito en el Ayuntamiento en el que en base a la solicitud de una jubilación parcial solicita la reducción de la jornada laboral, que en la actualidad es de un 48,68%, al 47% al objeto de que con la reducción que se produce en la jornada laboral que desarrolla en el Colegio de la Sagrada Familia llegue a una reducción del 75 % necesaria para solicitar la jubilación parcial, solicitando igualmente la compatibilidad para el ejercicio de ambas actividades.

Cuarto.- Que se encuentra incorporado al informe de los Servicios Jurídicos Municipales favorables a la concesión de la compatibilidad solicitada al estimar que se cumplen los requisitos exigidos en la Ley 53/84.

No solicitándose la palabra por ningún Sr. Concejal, la Alcaldía sometió a votación, para su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros que asisten a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Sres. Concejales de los Grupos PP, PSOE, PRC, IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.
Nº de votos en contra: 0
Nº de abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aceptar la solicitud efectuada por D. JOSE LAUREANO MANCEBO AGUDO para compatibilidad una jornada del 47% como profesor del Centro Cultural La

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

Vidriera con una jornada del 28% como docente en el Colegio Sagrada Familia, así como la pensión por jubilación parcial solicitada.

Segundo.- Aprobar la reducción al 47% de la jornada laboral en el Ayuntamiento, sin que dicha reducción de lugar a la realización de contrato de relevo.

3.- APROBACIÓN INCLUSIÓN PLAZAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2016. EXPTE RHU/156/2016.

El Pleno Corporativo, considerando:

Primero.- Que durante los ejercicios 2016 se han producido las siguientes situaciones de las que se derivan consecuencias para la fijación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del ejercicio 2016, y que se concretan en el siguiente detalle:

ACUERDO	PERSONAL AL QUE AFECTA	OBSERVACIONES
Resolución Alcaldía nº 1891/2015 de 29/07/15.- Jubilación personal municipal	D. Rafael López Dóriga	Cubierta la plaza de forma interina por D ^a Belén Vallina Vallina resolución Alcaldía nº 1131/2016 de 25/04/16
Resolución 2084/2015 de 14/08/15, declaración extinción relación laboral	D. Ángel Nieto Alonso	Plaza no cubierta
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de 27/06/16, creación del Servicio de Bombero y ejecución Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14	Relación de interesados incluidos en el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14	Cubiertas al día de hoy 13 de las 16 plazas previstas y efectuada opción de trabajador municipal.

Segundo.- Que se estima de necesaria cobertura las plazas del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Camargo vacantes en la plantilla municipal, ya que las citadas plazas fueron creadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 27/06/16 en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander de fecha 22/10/14 en cuyo fallo se declara la existencia de relación laboral entre 17 trabajadores y el Ayuntamiento de Camargo, señalando la existencia de diversas antigüedades aplicables a los mismos, la citada sentencia ha sido declarada firme mediante auto del Tribunal Supremo, sala de lo Social, de fecha 12/04/16.

Las citadas plazas tienen por objeto la dotación a un servicio de carácter obligatorio, al tener este Ayuntamiento más de 20.000 habitantes y exigir el artículo 26 de la Ley 7/85 la implantación del Servicio Contra Incendios sin posibilidad de solicitar la exención del mismo a la Comunidad Autónoma.

Las plazas son creadas dentro del marco establecido en la sentencia referenciada anteriormente, no superando el número de miembros con el que se dota el servicio el número de aquellos sobre los que se predica la existencia de una relación laboral, de hecho

el número de plazas es inferior al número de personal afectado, por cuanto uno de los trabajadores incluidos en la sentencia ya es funcionario interino de este Ayuntamiento adscrito al servicio de informativa.

En consecuencia la plantilla municipal se acomoda a los criterios legales y judiciales, por lo que no se produce un incremento de dotación real de personal, en este sentido la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 no crea "ex novo" una relación laboral sino que manifiesta que existe con anterioridad y fija la antigüedad del personal en su relación laboral con el Ayuntamiento en las fechas que se contienen en el fallo de la sentencia.

En consecuencia la tasa de reposición debe analizarse desde la perspectiva de la situación real de personal existente, con independencia del nombre que se le dé, por lo que la misma debe aplicarse sobre lo señalado en la sentencia.

A tal efecto ya el informe de la Subdirección General de Relaciones con Otras Administraciones, que fue pedido por este Ayuntamiento, señala expresamente que *En base a todo lo señalado anteriormente, por tanto, una eventual incorporación de personal indefinido no fijo deberá realizarse en todo caso conforme a los términos que se señale en la resolución judicial por la que se declara tal condición, y con los efectos económicos y laborales que en su caso se dispongan. Asimismo, tanto si la Administración opta por mantener el puesto de trabajo en su correspondiente plantilla, para su posterior provisión reglamentaria, como si opta por suprimirse el mismo al considerarse que no responde a las actuales necesidades de personal de dicha Administración, esta operación deberá efectuarse mediante la correspondiente modificación previa de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, creando el puesto de trabajo al que en su caso se refiriera la Sentencia y procediendo posteriormente bien a su amortización, bien a su provisión reglamentaria.*

A tal efecto el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27/06/16 ha adoptado los acuerdos correspondientes a la citada creación de plazas, cumpliendo el requisito indicado, señalando el mismo informe que:

Posteriormente, en caso de que se optara por proveer el puesto conforme a los procedimientos reglamentarios y dando efectivo cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la Administración puede optar por su provisión interna por el personal municipal apto para ello, o por su provisión en turno libre mediante oferta pública de empleo, aunque en este último caso únicamente si así lo permitiera la normativa antes referenciada (es decir, sólo si por las características del puesto cupiera su inclusión dentro de alguno de los ámbitos específicos de naturaleza excepcional a los que se refiere el apartado Uno.2 del artículo 21 de la LPGE).

En consecuencia estableciendo el apartado H del artículo 20 de la Ley 48/2015, la existencia de una tasa de reposición del 100% para el servicio contraincendios, se estima preciso la inclusión en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 las citadas plazas.

Tercero.- Que igualmente se entiende procedente la inclusión en la Oferta de Empleo Público de una plaza de las dos que se encuentran en la actualidad vacante por jubilación de sus anteriores titulares, estimando que dado que ya por la Alcaldía se entendió la urgencia de la cobertura en régimen de interinidad en relación con la plaza de Administrativo del Servicio de Tesorería, se estima correcta la inclusión en la Oferta de Empleo de la plaza de Administración General.

Cuarto.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Interviene su portavoz D. Diego Movellán Lombilla.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

Manifiesta que las retribuciones complementarias que se han fijado para los puestos de trabajo del servicio de bomberos son bajas puestas en relación con las del resto de los municipios que prestan este servicio y la de otros cuerpos profesionales como los de Policía Local de este Ayuntamiento; por lo que es previsible que los empleados públicos de estos servicios opten por participar en los procesos de movilidad que convoquen otros Ayuntamientos.

Destaca también en su intervención la falta de objetividad, a la que tilda de arbitrariedad, en la gestión del personal del Ayuntamiento de Camargo por el equipo de gobierno, y como ejemplo indica la provisión del puesto de trabajo de inspector de servicios (*puesto de trabajo creado por el Pleno de la Corporación de 31/08/2015*) y la apertura de expedientes disciplinarios a funcionarios por actuaciones que no son sancionables.

Anticipa que el grupo político municipal no va a votar a favor.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA. Interviene su portavoz, D. Héctor Manuel Lavín Fernández.

Indica que todas las decisiones relativas a la creación del servicio de extinción de incendios han sido contada con los informes económicos y jurídicos favorables, y se sometido a la negociación prevista en la normativa de empleados públicos así como a los grupos políticos en las Comisiones Informativas; y que el criterio de prudencia ha aconsejado el monto de las retribuciones fijadas para poner en marcha este servicio.

Y en cuanto a la relación de las retribuciones complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo le pregunta al portavoz del grupo político municipal cuales son las actuaciones que para incrementarlas llevó a cabo en el mandato 2011-2015.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. Interviene su portavoz D. Jorge Crespo del Río.

Indica que la actuación sometida al Pleno en este acto es otro paso más para la definitiva creación de un Parque de Bomberos profesional; indica que su grupo ha propuesto además que la provisión definitiva se haga por oposición libre, y muestra su apoyo al Dictamen dado que se han recogido las propuesta que su grupo ha hecho en las Comisiones Informativas.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Interviene su portavoz D. Diego Movellán Lombilla.

A la pregunta del Sr. Héctor Lavín le remite a las restricciones a los incrementos retributivos fijados por las sucesivas leyes presupuestarias de competencia del estado, y los nuevos complementos salariales que se crearon para la Policía Local de Camargo.

Reitera la necesidad de que en el momento de creación de las plazas de bomberos se valoren adecuadamente los complementos salariales asociados a las mismas, para que posteriormente los posibles incrementos no se vean condicionadas por las restricciones legales de la leyes presupuestarias de competencia estatal.

Insiste en que a la plaza de inspector de servicio se le ha asignado un complemento específico de mayor cuantía que las de las plazas de bomberos.

Apunta la necesidad de que se incrementen los complementos salariales de los puestos de trabajos provistos por personal de los Grupos D y E y asimilados.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.
Interviene su portavoz D. Carlos González Gómez.

Contesta a las indicaciones hechas por el Grupo Popular en relación a la plaza de inspector de servicios, en el sentido de que el complemento específico fijado lo ha sido en función de la disponibilidad horaria no de la peligrosidad.

En cuanto a los expedientes disciplinarios les recuerda que los instructores son funcionarios, no políticos.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.
Interviene su portavoz D. Héctor Manuel Lavín Fernández.

Destaca y concluye que el establecimiento de un servicio de bomberos profesional lo es en aras a garantizar la seguridad de los propios miembros que lo integran y del municipio de Camargo.

Por la Alcaldía entendiéndose suficientemente debatido el punto, sometió a votación, para su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros que asisten a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Sres. Concejales de los Grupos PSOE, PRC e IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.
Nº de votos en contra: 0
Nº de abstenciones: 10 efectuados por los Sres. Concejales del Grupo PP.
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo por once votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente con destino a la inclusión en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.- SUBESCALA BOMBEROS

SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1.-Concurso-Oposición Libre

SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMEROS

- Plaza Cabos-Conductores.- Número de plazas: 3.-Concurso-Oposición Libre
- Plaza Bombero-Conductor.- Número de plazas: 12.-Concurso-Oposición Libre

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

- Plaza: Administrativo.- Número de plazas: 1.- Oposición Libre

Segundo.- Aprobar la reposición de las plazas a que se refiere la presente propuesta de Oferta de Empleo Público, no poniendo esta medida en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, encontrándose incorporado al expediente informe de la Intervención Municipal en el que se justifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, y se incluyen las medidas a que se refiere la citada norma, poniendo de manifiesto los mismos que la cobertura de las plazas no pone en peligro el cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

Tercero.- Elévese el expediente ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para acreditación de los citados extremos con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de plazas.

4.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD POR FUNCIONARIO MUNICIPAL. EXPTE RHU/158/2016.

El Pleno Corporativo, considerando:

Primero.- Que por D. Hernán Ponce Fernández se ha presentado escrito solicitando la compatibilidad para la realización de las funciones de "Conductor de moto" durante la vuelta ciclista a España comprendida entre el día 19 de Agosto al 11 de Septiembre de 2016.

Segundo.- Que D. Hernán Ponce Fernández es funcionario de este Ayuntamiento integrado en el cuerpo de Policía Local.

Tercero.- Que el periodo de realización de la actividad laboral privada coincide con el de las vacaciones laborales del funcionario municipal.

Cuarto.- Que consta que en el ejercicio 2015 ya fue concedido al interesado compatibilidad para el ejercicio de la misma función conforme a expediente SEC/450/2015

Quinto.- Que conforme establece al artículo 11 de la Ley 53/1984:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Sexto.- Que la solicitud que se presente no se encuentra relacionada en absoluto con las funciones de Policía Local que el interesado desarrolla en este municipio.

Séptimo.- Que por los Servicios Municipales se ha emitido informe considerando que la concesión de la compatibilidad es conforme con la normativa vigente, por cuanto:

- a.- Se encuentra limitada en el tiempo, del 19 de Agosto al 11 de Septiembre de 2016, por lo que en tal sentido participa del mismo criterio temporal que otras actividades autorizadas como las de impartición de cursos, charlas etc.
- b.- No afecta al cumplimiento del horario y obligaciones, pues se realiza en periodo de vacaciones.
- c.- Se considerando que no existe la necesaria identidad entre el complemento específico y un complemento de especial dedicación.
- e.- Existen antecedentes jurisprudenciales, como el recogido en la sentencia del TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 1-3-2013, nº 336/2013, rec. 2125/2012, que justificarían la concesión de la compatibilidad en el caso de este tipo de actividades.

Octavo.- Que siendo el Pleno del Ayuntamiento competente para la concesión de la compatibilidad solicitada, pero previéndose que el Pleno ordinario se celebre el próximo día 29 de Agosto de 2016, es por lo que se entiende que la Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones en materia de personal establece la Ley 7/85, puede adoptar por motivos de urgencia justificados la resolución oportuna, elevando la misma a ratificación del Pleno de la Corporación.

Noveno.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Interviene su portavoz D. Diego Movellán Lombilla.

Advierte que va a aprovechar el debate de este punto para seguir con la intervención del punto anterior, justifica esta indicación en que el Grupo político del Partido Socialista como estrategia sólo interviene en el segundo turno para que no pueda existir réplica por los restantes grupos.

Toma la palabra la presidenta del Pleno Dª Esther Bolado Somavilla llamándole a la cuestión debatida (*artículo 94. 1 c del RD2568/1986 «No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida»*) con apercibimiento en los términos del artículo 95 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Insiste el Sr. Diego Movellán en seguir en el uso de la palabra para seguir en el debate del punto anterior.

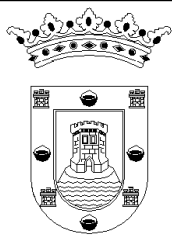
Nuevamente toma la palabra la presidenta del Pleno Dª Esther Bolado Somavilla llamándole a la cuestión debatida en segundo apercibimiento en los términos del artículo 95 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Requiere el Portavoz del Grupo Político Municipal que la Alcaldesa y/o el Concejal responsable de Personal le conteste el porqué a algunos miembros de la Policía Local se les concede la compatibilidad para que puedan hacer otros trabajos retribuidos en el periodo de vacaciones y a otros agentes se les deniega este tipo de permisos.

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA. Interviene su portavoz, D. Héctor Manuel Lavín Fernández.

Indica que hay que pronunciarse en cada caso según las concretas circunstancias que concurren, remitiendo a la justificación del criterio de la concesión/denegación de la compatibilidad que consten en los respectivos expedientes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

La causa justificativa de la concesión de compatibilidad a D. Hernán Ponce Fernández que consta en el dictamen aprobado por la Comisión informativa, al que se ha dado lectura (a.- *Se encuentra limitada en el tiempo, del 19 de Agosto al 11 de Septiembre de 2016, por lo que en tal sentido participa del mismo criterio temporal que otras actividades autorizadas como las de impartición de cursos, charlas etc...*.b.- *No afecta al cumplimiento del horario y obligaciones, pues se realiza en periodo de vacaciones* .c.- *Se considerando que no existe la necesaria identidad entre el complemento específico y un complemento de especial dedicación*. e.- *Existen antecedentes jurisprudenciales, como el recogido en la sentencia del TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 1-3-2013, nº 336/2013, rec. 2125/2012, que justificarían la concesión de la compatibilidad en el caso de este tipo de actividades.*)

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Interviene su portavoz D. Diego Movellán Lombilla.

Que indica que no consta en el expediente informe del Jefe del Servicio.

Antes de pasar a votación toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Esther Bolado Somavilla con el objeto de contestar a la pregunta del Sr. Movellán, y al efecto indica que tiene constancia sobre ninguna otra solicitud de compatibilidad formulada por Policías Locales al servicio del Ayuntamiento de Camargo; y que tal vez a lo que se refiera el Sr. Movellán es al expediente de resultado denegatorio de una solicitud de comisión de servicios (Manuel San Miguel Cobo).

Por la Alcaldía entendiéndose suficientemente debatido el punto, sometió a votación, para su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros que asisten a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Sres. Concejales de los Grupos PP, PSOE, PRC, IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.
Nº de votos en contra: 0
Nº de abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo por unanimidad, acordó:

Primero.- Otorgar a D. Hernán Ponce Fernández compatibilidad para la realización de la actividad privada consistente en desarrollo de las funciones de "Conductor de moto" durante la vuelta ciclista a España comprendida entre el día 19 de Agosto al 11 de Septiembre de 2016.

Segundo.- Elévese la Resolución al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, si procede.

Tercero.- La compatibilidad concedida será pública en el portal de la transparencia municipal a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 19/2013.

5.- APROBACIÓN CREACIÓN PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL. EXPTE RHU/159/2016.

El Pleno Corporativo, considerando:

Primero.- Que con fecha 14/07/16 se ha presentado en las oficinas municipales escrito suscrito por la interesada en RECLAMACION PREVIA A LA VIA JUDICIAL LABORAL POR DESPIDO.

Segundo.- Que consta en el expediente personal de la trabajadora D^a ALICIA ALONSO TAJO, que la misma ha suscrito con el Ayuntamiento de Camargo diversos contratos por obra o servicio determinado a tiempo parcial para la prestación de servicio como técnico de educación infantil en el Colegio Público Agapito Cagigas.

Tercero.- Que consta igualmente en el expediente municipal, diversas Resoluciones de la Alcaldía relativas a las contrataciones indicadas:

Cuarto.- Consta igualmente en el expediente inicio de actuación inspectora de la Inspección de Trabajo, en el que se señala:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 23/2015 de 21 de Julio Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se REQUIERE a la empresa que encabeza el presente requerimiento, para que en el plazo máximo que finaliza el día 30 de septiembre de 2016, justifique ante la Inspectora actuante que firma el presente requerimiento la conversión del contrato temporal a indefinido”.

Quinto.- Que por los Servicios Jurídicos Municipales se ha emitido informe señalando que en las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento se ha incurrido en la situación de hecho recogida en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, señalando que se estima que existe un grado de gran probabilidad de que la reclamación que presente D^a ALICIA ALONSO TAJO sea aceptada por los Tribunales de la Jurisdicción Social con declaración de la misma como personal laboral municipal.

Sexto.- Que se encuentra informado en el Ayuntamiento igualmente las condiciones en las que debe efectuarse la aceptación de la reclamación, si así se estima procedente, señalando que con la misma no se produce vulneración de la Ley de Presupuestos del Estado de 2016 pues no existe incremento de masa salarial, sino distribución dentro de la misma.

Séptimo.- Que es órgano competente para la aprobación del presente expediente el Pleno del Ayuntamiento, al corresponder al mismo, conforme el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Octavo.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.
Interviene su portavoz, D. Héctor Manuel Lavín Fernández.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

Explica que es la intención del equipo de gobierno ir adecuando la Relación de Puestos de Trabajo para solucionar las irregularidades en materia de contratación laboral como las que indica la inspección de trabajo.

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. Interviene su portavoz D. Jorge Crespo del Río.

Adelanta el voto favorable de su grupo, y justicia su postura es “acabar con la injusticia que se está cometiendo respecto de este trabajador concreto”

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Interviene su portavoz D. Diego Movellán Lombilla.

Indica que a Alicia Alonso Tajo, los oportunos llamamientos y los contratos de trabajo por obra y servicio determinado que se le han realizado y constan en el expediente, han sido correctos y con aplicación estricta de las normas que disciplinan la bolsa de empleo para este concreto servicio. Añade que la prestación lo es para el desarrollo de una competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no una competencia municipal por lo que a varias Educadoras Infantiles han obtenido el reconocimiento de relación laboral con la Comunidad Autónoma de Cantabria; por lo que tal vez esta solicitud de la trabajadora y la aceptación de la misma por el Ayuntamiento pueda no ser la solución más adecuada.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. Interviene su portavoz D. Carlos González Gómez.

Interviene para matizar que las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuanto al personal colaborador (Técnicos de Educación Infantil) de las aulas de dos años están causando muchos problemas a los Ayuntamientos.

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA. Interviene su portavoz, D. Héctor Manuel Lavín Fernández.

Reitera que el acuerdo se adopta porque existe una reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral de reconocimiento del carácter de indefinido no fijo, así como un requerimiento expreso de la inspección de trabajo; por lo que según el asesoramiento jurídico del expediente lo que procede es el reconocimiento de la situación y la creación de la plaza como vacante en el Relación de Puestos de Trabajo, lo que se complementara con las actuaciones del Gobierno de Cantabria para asumir este personal.

Por la Alcaldía entendiéndose suficientemente debatido el punto, sometió a votación, para su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
 Nº de miembros que asisten a la sesión: 21
 Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Sres. Concejales de los Grupos PSOE, PRC, IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.
 Nº de votos en contra: 0
 Nº de abstenciones: 10 efectuados por los Sres. Concejales del Grupo PP.
 Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo por once votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento con creación en la misma de la siguiente plaza:

COD/ PL	DENOMI-NACION	PUESTO DE TRABAJO							OCUPANTE						
		TP	FP	Nº	ADM	NI V	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HO R	G	E	CLA	Cat	
LT-350-09	TECNICA EDUCACION INFANTIL COLEG AGAPITO CAGIGAS	N	C	1	LABORAL	20	9.759,99 €	Tiempo parcial			ES	C	LABO		

Quedando amortizada la correspondiente a Personal laboral temporal que figura en la plantilla de personal con destino a técnico de educación infantil.

Segundo.- Admitir la reclamación presentada por D^a ALICIA ALONSO TAJO, reconociendo la condición de trabajador indefinido pero no fijo del Ayuntamiento en contrato a tiempo parcial, en duración concretada al curso escolar, en jornada a tiempo parcial de 6 horas/diarias, adscribiendo la misma a la plaza LT-350-09 y puesto de trabajo de técnico educación infantil, colegio Agapito Cagigas.

Tercero.- Sin perjuicio de los acuerdos que se adopten con la Comunidad Autónoma en orden a la asunción por la misma del Servicio de Educación Preescolar de las aulas de dos años, se debe proceder a la inclusión de la citada Plaza en la Oferta de Empleo Público al objeto de proceder a su cobertura en legal forma.

Cuarto.- Trasládese el presente acuerdo a la Inspección de Trabajo.

6.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION CON DESTINO AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA. EXPTE SEC/1332/2016.

Se da lectura del texto íntegro del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación - Formación - Desarrollo Local - Cooperación - Ayuda Internacional e Inmigración - Colaboración Intergeneracional - Mayores, Juventud e Infancia, en sesión celebrada el día 03-08-2016 y que se transcribe a continuación:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se ha publicado recientemente la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, encontrándose igualmente prevista la publicación de la Orden que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Que conforme a la normativa vigente se prevé la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Camargo ha venido a lo largo de los últimos ejercicios efectuando convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de libros por parte de los alumnos de los centros educativos, considerando procedente, a la vista de las Ordenes citadas actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto.- Que al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Quinto.- Que con la finalidad de poder dotar en el plazo más breve posible a los centros escolares con los medios necesarios para la finalidad pretendida, y dado que no se ha podido concretar en todos sus extremos los convenios a suscribir, se considera preciso delegar en la Alcaldía-presidencia al objeto de que proceda a la aprobación de los Convenios a suscribir y a su suscripción efectiva en los términos que se determine por el Pleno del Ayuntamiento.

No solicitándose la palabra por ningún Sr. Concejales, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (*Cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo documentos e informes y también que el expediente quede sobre la Mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación del fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo*) se somete a votación ordinaria la petición de retirada del expediente del Orden del Día formada por D/D^a JENNIFER GOMEZ SEGURA justificativa de la necesidad de incorporar Dictamen de la Comisión Informativa del área habida cuenta de la publicación, con posterioridad al dictamen, de la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo el resultado de la misma:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros que asisten a la sesión: 21

Nº votos a favor: 11 efectuados por los Sres. Concejales de los Grupos PSOE, PRC, IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 10 efectuados por los Sres. Concejales del Grupo PP.

Total de votos emitidos: 21

Por 11 votos a favor, cero votos en contra y 10 abstenciones QUEDA EL ASUNTO SOBRE LA MESA.

7.- COSGUI DELEGACIÓN DEL MUEBLE S.L. APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU PROMOVIDA POR COSGUI DELEGACIÓN DEL MUEBLE S.L. PARA RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER URBANO DE PARCELA SITA EN CACICEDO, SITIO DEL CIERRO DEL CAMPO. EXPTE LIC/730/2012.

El Pleno Corporativo, considerando:

Primero.- Que por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en fecha 06.11.2015 se estableció que debe declararse urbana una parcela titularidad de COSGUI DELEGACION DEL MUEBLE, S.L., sita en Cacicedo, a través de la Modificación del PGOU de Camargo.

Segundo.- Que planteado Incidente de Ejecución de Sentencia para establecer los términos en los cuales debe procederse con la Modificación Puntual, el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 dictó auto con fecha 01.04.16 por el que se establece que dicho procedimiento de Modificación puntual debe llevarse a cabo prescindiendo del trámite de información pública y remitiéndolo directamente a la CROTU para que emita el preceptivo informe, por lo que a juicio del técnico que suscribe procede informar al Pleno de dichos trámites trasladando a continuación a la CROTU para su informe.

Tercero.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/05/16 acordó tomar conocimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 06/11/2015 y auto nº 58/16 de ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander de fecha 01.04.16 y remitir el expediente, en los términos tramitados, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en la sentencia y auto relacionados, con destino a la aprobación de la modificación del PGOU de Camargo promovido por COSGUI delegación del mueble, S.L. para reconocimiento de carácter de urbano una parcela sita en Cacicedo, sitio de cierra del campo.

Cuarto.- Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 15 de Julio de 2016, acordó emitir informe favorable respecto a la clasificación urbana de la parcela como suelo urbano productivo grado 2.

Quinto.- Abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES:

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Interviene su portavoz D. Diego Movellán Lombilla.

Indicando que valora favorablemente que se haya incorporado al expediente el Informe complementario del Jefe del Servicio de Urbanismo antes de tener que adoptar el acuerdo, pero ello no obstante adelanta que no va a votar a favor del acuerdo; incidiendo en que la tramitación de la modificación puntual que se impone para dar cumplimiento a la petición de COSGUI DELEGACION DEL MUEBLE S.L. no sigue el procedimiento de este tipo de procedimientos en relación a la información pública del expediente.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. Interviene su portavoz D. Carlos González Gómez.

Interviene que la exigencia del trámite de información pública es el objeto del Auto del incidente de ejecución de sentencia planteado por el Ayuntamiento en el que el Magistrado se ha pronunciado expresamente en la no exigencia de este trámite.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

No solicitándose la palabra por ningún otro de los miembros de la Comisión, la Presidencia sometió a votación la propuesta contenida en el expediente, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros que asisten a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 9 efectuados por los Grupos PSOE, PRC y D. **Marcelo Julián Campos Pérez.**

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 12 efectuados por los Grupos PP e IU.

En consecuencia y considerando que según previene el artículo 47.2. II) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación *para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.*

Por todo lo cual, al requerirse quórum de mayoría absoluta, que no se ha obtenido en la votación, el Pleno Corporativo NO APRUEBA con carácter DEFINITIVO el expediente de Modificación del PGOU de Camargo, tramitado en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 06/11/2015 y auto número 58/16 de ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander de fecha 01-04-16.

8.- RATIFICACION DEL ACTA ADICIONAL A LA OPERACIÓN PRACTICADA PARA RECONOCER LA LINEA DE TERMINO Y SEÑALAR LOS MOJONES COMUNES A LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CAMARGO Y SANTANDER. EXPTE SEC/516/2014.

El Pleno Corporativo, considerando:

Dada cuenta del Acta adicional levantada en fecha 1 de Julio de 2016 relativa a la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Camargo y Santander levantada por el Instituto Geográfico el día 4 de Agosto de 1942, y considerando:

a.- Que la citada acta de 1 de Julio de 2016, suscrita parcialmente sin acuerdo, viene a reflejar los trabajos desarrollados dentro del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales suscrito en fecha 16 de abril de 2009.

b.- Que mediante el mismo y con base en el acta de 4 de Agosto de 1942, y acuerdos posteriores, se asignan coordenadas UTM (ETRS89) a los mojones recogidas en dicha acta, tanto a los encontrados sobre el terreno como a los recuperados mediante las

metodologías topográficas adecuadas, habiéndose recogido en la misma las consideraciones municipales en lo que se refiere a los puntos 17 a 21 de la misma.

c.- Que en consecuencia queda subsistente, sin que se introduzca modificación, el acta de deslinde de 4 de Agosto de 1942, con las incorporaciones producidas por las actas adicionales de 17 de noviembre de 1983 y 29 de febrero del año 2000.

No solicitándose la palabra por ningún Sr. Concejales, la Alcaldía sometió a votación, para su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros que asisten a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Sres. Concejales de los Grupos PP, PSOE, PRC, IU y D. Marcelo Julián Campos Pérez.
Nº de votos en contra: 0
Nº de abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo, por UNANIMIDAD, acordó:

Primero.- Ratificar y dar conformidad al Acta adicional levantada en fecha 1 de Julio de 2016 relativa a la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Camargo y Santander levantada por el Instituto Geográfico el día 4 de Agosto de 1942, con las incorporaciones producidas por las actas adicionales de 17 de noviembre de 1983 y 29 de febrero del año 2000, y que ha sido suscrita por la Comisión de Deslinde municipal parcialmente sin acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al municipio de Santander, Instituto Geográfico Nacional y Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos oportunos.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por la Alcaldía se dio cuenta de las Resoluciones emitidas por la misma y efectuadas desde la última sesión ordinaria celebrada por esta Corporación, copia de las cuales se encontraban incorporadas a la documentación correspondiente a la presente sesión.

El Pleno se dio por enterado.

10.- MOCIONES

No se presentan.

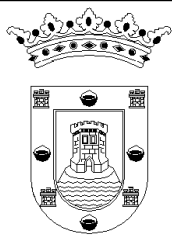
11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Alcaldesa se da respuesta a las siguientes preguntas formuladas en el Pleno de fecha 25-07-2016:

A la pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular *¿Qué criterios de selección están siguiendo para la contratación de personal en las subcontratas del Ayuntamiento puesto que se ha visto que han contratado a familiares directos de cargos públicos del Equipo de Gobierno?*

La Sra. Alcaldesa contesta que no existe ningún familiar directo de ninguno de los cargos públicos del Equipo de Gobierno en la situación que se indica.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



0G6G0W5C59273N4T11VC

SEC10I3XR

31-08-16 12:23

A la pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular de *si ha habido nuevos incidentes con una empresa que manipula productos químicos en sus labores de reciclaje, dado que los vecinos del entorno de La Maruca se quejan del profundo olor a químicos en los últimos días*

La Sra. Alcaldesa contesta que hay una reunión pendiente y en cuando se celebre se le informará.

A la pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular *¿Qué medidas han adoptado para reparar los daños que causaron la quema de los contenedores municipales?*

La Sra. Alcaldesa contesta que asiste a los afectados el derecho de presentar reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento ello no obstante matiza que con carácter general la culpa exclusiva de un tercero en la producción del daño sería causa exonerante de la responsabilidad de la Administración; debiendo el perjudicado dirigirse contra éstos en la vía civil y penal.

A la pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular *¿Por qué se ha procedido a la instalación de unos bolardos en la intersección de la Avda. de la Libertad con la Avda. Bilbao a la altura del establecimiento Covirán-Villalobos?*

La Alcaldesa contesta que fue por un informe de la Policía Local que aconsejaba su instalación.

Respecto al Ruego formulado por el Grupo Político Municipal del Partido Popular en el Pleno de fecha 25-07-2016 sobre el posible estacionamiento y pernoctación en la terminal de ADIF de Muriedas de mercancías peligrosas, la Sra. Alcaldesa responde que no existe almacenaje de mercancías peligrosas.

PREGUNTAS QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO DEL PARTIDO POPULAR.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta cual es el estado de tramitación de la redacción de la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones deportivas.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta cual es el estado de ejecución de las obras en las instalaciones deportivas para facilitar el uso de las mismas a personas con movilidad reducida.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta porqué no se ha puesto en marcha el Plan de Autonomía Personal.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta porqué se han paralizado las obras para evitar las filtraciones de agua a los garajes de la Plaza de la Constitución.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se requiere la entrega de los datos de ejecución del programa de comedor para niños de familias con pocos recursos, en concreto el número de comedores que participan en el Programa, número de beneficiarios, coste, y forma de financiación (financiación municipal y porcentaje aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria), empresa adjudicataria, personas encargadas de la gestión del servicio y titulación y periodo de apertura.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se requiere que se faciliten los datos de los responsables de la Plataforma de Alimentos de Cantabria, y si se ha presentado alguna reclamación en relación con el reparto del stock variable.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta sobre las obras en la Cantera de Igallo, cual es la obra que se va a realizar, si ya se dispone de proyecto, los datos del mismo y del presupuesto, y si se va a aplicar la información pública prevista en la Ordenanza de participación ciudadana.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta si se ha procedido a trasladar a la fiscalía alguna denuncia por parte del Ayuntamiento sobre las actuaciones de los vecinos que se opusieron a las obras.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta si ha existido alguna advocación de funciones por parte de la Alcaldía para el nombramiento de representantes en los Consejos Escolares que se ha realizado en el mes de abril.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se pregunta que gestiones se han hecho en relación con el vertedero incontrolado de la parcela junto al colegio Agapito Cagigas.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se traslada el ruego de la limpieza de los pueblos del municipio, y en concreto del Barrio de Amedias en Revilla.

Por D. Diego Movellán Lombilla, se traslada el ruego de la urbanización frente al Hotel San Juan en el Barrio del Bardalón.

Al tratarse de preguntas formuladas oralmente la Alcaldesa difiere su respuesta hasta la sesión siguiente al amparo del artículo 97 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, *(Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la siguiente sesión sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.)*.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 21:00 horas del día de la fecha